



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0573/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Jovino Mecinas Hernández

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta primigenia otorgada por el sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, a la solicitud de información interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300563323000060**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>1</b>
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>2</b>
<b>PRIMERO. Competencia</b> .....	<b>2</b>
<b>SEGUNDO. Procedencia</b> .....	<b>3</b>
<b>TERCERO. Estudio de fondo</b> .....	<b>3</b>
<b>CUARTO. Efectos del fallo</b> .....	<b>11</b>
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	<b>11</b>

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El siete de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, respecto a la última acta de entrega-recepción del departamento de cobranza.

**2. Respuesta a la solicitud de información.** El trece de marzo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante oficio **CT/094/2023** emitido por la Coordinadora de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, remitiendo los oficios **CT/187/2023** y **CI/02228/2023**, signados por la misma y el Contralor Interno, respectivamente, otorgó respuesta a la solicitud de información del hoy recurrente, tal como se puede advertir de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El catorce de marzo de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado no le entrega la información solicitada.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado desahogó la vista que se le diera con el acuerdo de admisión y compareció al presente recurso mediante oficio número **CT/131/2023** anexando los oficios **CT/250/2023** y **CI/0260/2023**, emitidos por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia y el Contralor Interno, respectivamente.

Por acuerdo de veintinueve de marzo del año en curso, se agregaron dichas constancias a los autos del presente recurso y se pusieron a vista de la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**7. Cierre de instrucción.** El quince de mayo de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.



**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó al sujeto obligado información, como a continuación se muestra:

...  
"Última acta de entrega recepción del departamento de cobranza"  
...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado mediante oficio **CT/094/2023** emitido por la Coordinadora de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, anexando los oficios **CT/187/2023** y **CI/0228/2023**, signados por la misma y el Contralor Interno, respectivamente, tal como se puede advertir de la Plataforma Nacional de Transparencia, documentales que para mejor proveer se reproducen medularmente:

**Coordinadora de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa**

...

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Oficio No. CT/094/2023  
Xalapa, Ver., a 13 de marzo de 2023

C. SOLICITANTE CON FOLIO 300563323000060  
PRESENTE

En relación a su solicitud de acceso a la información pública recibida el **07 de marzo** del presente año, presentada en esta Coordinación a mi cargo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **300563323000060**, con efectos al mismo día, y toda vez, que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., 2022-2025 tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 121, 122, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 132, 134 fracción II, III, VII, 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 59 fracción III, 67 fracción VIII y XII, 73 fracción II y XXII y 75 fracción I y XII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., me permito precisar lo siguiente:

**PRIMERO.**-En consecuencia, en términos del artículo 134 fracción II, III y VII y artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se requirió la información a las áreas de este organismo operador a lo cual se señala lo siguiente:

En atención a la solicitud No. **300563323000060** donde menciona:

"Última acta de entrega recepción del departamento de cobranza" (Sic)

Se solicitó a la **Contraloría Interna** mediante **memorándum no. CT/187/2023** de fecha **07 de marzo** del presente año, misma que entregó respuesta a su petición a través del **oficio no. CI/0228/2023**, recibido en fecha **13 de marzo** del presente año, adjuntándose el mismo con su anexo en formato electrónico.

Así mismo, es importante, destacar que los titulares de las áreas administrativas que integran esta Comisión son responsables de la toma de sus decisiones dentro de la esfera de su competencia, validez del acto administrativo que realicen y el contenido de la respuesta proporcionada representa la voluntad manifestada del que la suscribe.

Lo anterior, de acuerdo a la Ley General de Transparencia en su Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En cumplimiento al criterio emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) 8/2015 "ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello."

Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) 7/19 que a la letra dice "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete". Y el 7/09 que a la letra dice "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex".

**SEGUNDO.**-En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley en materia, en sus artículos 153 y 156, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el



acuse de recibido esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

Por último me permito informarle que esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicita relativa a las funciones de este sujeto obligado seguirá estando a su disposición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo. Para cualquier duda, estoy a sus órdenes en el número de teléfono 2282370300 ext. 122 y 123 o a los correos electrónicos [transparencia@cmasxalapa.gob.mx](mailto:transparencia@cmasxalapa.gob.mx) y [transparenciacmasxalapa@hotmail.com](mailto:transparenciacmasxalapa@hotmail.com)

ATENTAMENTE

*[Firma]*  
LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL  
COORDINADORA

**CONTRALOR INTERNO**

Xalapa, Veracruz, a 13 de marzo de 2023  
CONTRALORIA INTERNA  
Oficio CI-0228/2023  
ASUNTO: Respuesta del CI/187/2023.

LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En atención al Memorándum CI/187/2023 recibido el 7 de marzo de 2023, referente a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el número de folio 300563323000060, en la cual requiere:

"Última acta de entrega recepción del departamento de cobranza" (sic)

De acuerdo con las facultades y atribuciones de esta Contraloría Interna que es encuentran establecidas en los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, le informo en los expedientes de esta Contraloría se localizó el Acta Circunstanciada de Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza de fecha el día 2 de diciembre de 2022 y que corresponde a la última acta formulada de dicho departamento, misma que contiene datos personales susceptibles de ser protegidos por la naturaleza de su información y con fundamento en la normatividad en la materia, se solicitó al Comité de Transparencia de esta Comisión, emita acuerdo de clasificación en la modalidad de confidencial, y se apruebe la versión pública del documento, lo cual fue aprobado con fecha 10 de marzo del año en curso, mediante Acta: ACT-20/CT-CMAS/SE/10/03/2023, con el acuerdo número CMASXALAPA/CT/31/2023, la cual podrá ser consultada en la siguiente liga:

[http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis\\_f39a\\_2023\\_01\\_10032023\\_ct\\_acta20.pdf](http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39a_2023_01_10032023_ct_acta20.pdf)

Dicho lo anterior, le informo que se entrega la versión pública del Acta Circunstanciada de Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza de fecha el día 2 de diciembre de 2022, en formato electrónico PDF.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE  
C.P.A. CARLOS AUGUSTO AMÉZCUA GROSS  
CONTRALOR INTERNO



C.P.P. Ing. Ana Iris Ruiz Gómez, Abogada General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Fax: 01 228 237 0300  
México, D.F. 06700  
C.A.A. 300 789



Versión pública de Acta Circunstanciada de Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza de fecha el día 2 de diciembre de 2022.

Nombre del Área administrativa	Contraloría Interna
Identificación del Documento	Acta Circunstanciada de Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza de fecha 2 de diciembre de 2022
Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Año de Registro, Clave de Elector de la credencial para votar, Clave Única de Registro de Población (CURP), Código de Barras, Código de respuesta rápida (QR), Domicilio, Edad, Estado, Firma autógrafa, Folio de credencial para votar, Huella dactilar, Imagen, Localidad, Municipio, Estado, Sección, Sexo, emisión, vigencia, número de celular
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos o fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 72 y 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción IV, 12, 13, 14, 16, 42 y 56 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; séptimo, noveno, trigésimo octavo, trigésimo noveno y sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas y la ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.
Firma del titular del Área	C.P.A. Carlos Augusto Amézcu Gross Contralor Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.
Fecha y número de acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	10 de marzo de 2023 Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria: ACT-20/CT-CMAS/SE/10/03/2023

*[Firma]*



**LISTADO DE DATOS A PROTEGER:**

Acta Circunstanciada de Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza de fecha 2 de diciembre de 2022

**Datos a proteger:**

Año de Registro, Clave de Elector de la credencial para votar, Clave Única de Registro de Población (CURP), Código de Barras, Código de respuesta rápida (QR), Domicilio, Edad, Estado, Firma autógrafa, Folio de credencial para votar, Huella dactilar, Imagen, Localidad, Municipio, Estado, Sección, Sexo, emisión, vigencia, número de celular.

**Enlace electrónico:**

[http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis\\_f39a\\_2023\\_01\\_10032023\\_ct\\_acta20.pdf](http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39a_2023_01_10032023_ct_acta20.pdf)

Acta 20:

ACT-20/CT-CMAS/SE/10/03/2023 de fecha 10 de marzo de 2023

Acuerdo CMASXALAPA/CT/31/2023 del Comité de Transparencia para confirmar la clasificación parcial de la información en la modalidad de confidencial y versión pública, lo anterior derivado de la solicitud de información 300563323000060, punto propuesto por la Contraloría Interna.



COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN  
DEPARTAMENTO DE COBRANZA



Siendo las nueve horas con cinco minutos del día 02 de diciembre del 2022, en las oficinas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., ubicadas en Avenida Miguel Alemán N° 109, Colonia Federal, código postal 91140, se reunieron las personas que a continuación se citan: con el objeto de realizar la Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 114 y 115 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como lo establecido en los Artículos 1, 3 Fracción IV, 4, 5, 6, 8, 27, 28 y 29 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

COMPARECE: La L.C. María José Guzmán Castillo, quien entrega en este acto el Departamento de Cobranza, identificándose con credencial para votar con folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted]. Se anexa copia fotostática de la identificación referida, así como del memorándum GRH/3757/2022 expedido por la Gerencia de Recursos Humanos, donde se solicita iniciar el proceso de la Entrega-Recepción del Departamento de Cobranza, signado por el CP. Jessed Eleuterio del Ángel Marlasca.

COMPARECE: El CP. Francisco Lobato Torres, quien en este acto recibe en calidad de Encargado, el Departamento de Cobranza identificándose con credencial para votar con folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted]. Se anexa copia fotostática de la identificación referida, así como del nombramiento de fecha 02 de diciembre del 2022, signado por la Ing. Ana Iris Ruiz Gómez, Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

TEREBI AGUIRRE Y ANEBROS OLIVERAS LUNA, SEÑOR GUZMÁN CASTILLO, 02/12/22

C.E. 11/12/2022  
V. REYES ALD. Y ANEBROS OLIVERAS LUNA TORRES



COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN  
DEPARTAMENTO DE COBRANZA

Con fundamento en el Artículo 6 Fracción III de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, en este acto interviene como representante del Órgano Interno de Control de la Entidad el CPA Javier Benítez Durráez quien se identifica con credencial para votar con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted] se anexa copia fotostática de la identificación referida.

**HECHOS**

Acreditadas las personalidades de los que intervienen en este acto, la LC María José Guzmán Castillo, procede a realizar la ENTREGA de la información y documentación que muestra la situación que guarda a esta fecha el Departamento de Cobranza, misma que se señala a continuación:

No.	INFORMACIÓN	FOLOS
1	Organización	No Aplica
1.1	Organigrama Autorizado	No Aplica
1.2	Relación de Manuales Administrativos	No Aplica
1.3	Relación de Estudios Paramunicipales	No Aplica
2	Planeación	No Aplica
2.1	Plan Municipal de Desarrollo 2022 - 2025	No Aplica
2.2	Programas Municipales 2022 - 2025	No Aplica
2.3	Programa de Actividades Institucionales 2022	00001 - 00003
2.4	Informes de Avance del Programa de Actividades Institucionales 2022	00004 - 00005
2.5	Programas Generales de Inversión (PGI)	No Aplica
2.6	Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros	No Aplica
2.7	Cuentas de Ejercicios	No Aplica

Hoja 2 de 10

Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal, C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.  
Tel. (228) 227 03 00

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN  
DEPARTAMENTO DE COBRANZA

No.	INFORMACIÓN	FOLOS
3	Marco Regulatorio y Situación Legal:	
3.1	Relación de Reglamentos del Organismo y documentos relativos a su creación	No Aplica
3.2	Relación de Libros de Actas de Órgano de Gobierno	No Aplica
3.3	Relación de Actos del Órgano de Gobierno Pendientes de Cumplir	No Aplica
3.4	Relación de Libros de Actas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública, Comité de Integridad, Comité de Transparencia y Consejo de Servicios Ambientales	No Aplica
3.5	Relación de Acuerdos del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública, Comité de Integridad, Comité de Transparencia y Consejo de Servicios Ambientales pendientes de Cumplir.	No Aplica
3.6	Relación de Juicios en Proceso Promovidos por el Organismo	No Aplica
3.7	Relación de Juicios en Proceso Promovidos en contra del Organismo	No Aplica
3.8	Relación de Contratos, Convenios o Acuerdos	No Aplica
3.9	Informes Anuales del Director General	No Aplica
4	Financiera:	
4.1	Ley de Ingresos 2021 y Proyecto Anual de la Ley de Ingresos 2022	No Aplica
4.2	Presupuestos de Egresos 2021 y 2022	No Aplica
4.3	Estados de Situación Financiera 2022	No Aplica
4.4	Estados de Activadas 2022	No Aplica
4.5	Estados de Variación en la Hacienda Pública 2022	No Aplica
4.6	Estados de Cambios en la Situación Financiera 2022	No Aplica
4.7	Estados de Flujos de Efectivo 2022	No Aplica
4.8	Estados sobre Pasivos Contingentes 2022	No Aplica
4.9	Notas a los Estados Financieros 2022	No Aplica

Hoja 3 de 10

Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal, C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.  
Tel. (228) 227 03 00

(...)

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

“El acta de entrega recepción no corresponde a la del departamento de cobranza”

Ahora bien, por acuerdo de fecha veintiseis de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por desahogada la vista que se le diera con el acuerdo de admisión al sujeto obligado, toda vez que compareció al presente recurso mediante oficio número **CT/131/2023** anexando los oficios **CT/250/2023** y **CI/0260/2023**, emitidos por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia y el Contralor Interno, respectivamente, a través del cual reafirma su respuesta, como se muestra a continuación:

**Coordinadora de la Unidad de Transparencia**

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
Oficio No. CT/131/2023  
Xalapa, Ver., a 27 de marzo de 2023  
IVAI-REV/0573/2023/II

**MTRA. NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES**  
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
PRESENTE

Irma Rodríguez Ángel, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., personalidad que acredito en términos del artículo 164 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se constata con la copia certificada de mi nombramiento expedido a mi favor, por el Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, mismo que fue remitido al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante oficio No. Oficio CT/009/2022, entregado el día 14 de enero de 2022, en la Oficialía de Partes, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal, C.P. 91140, en esta ciudad capital, el correo electrónico [transparencia@cmasxalapa.gob.mx](mailto:transparencia@cmasxalapa.gob.mx) y el Sistema de Notificaciones Electrónicas, autorizando indistintamente como delegados a la **C. Fanny Pérez Abarca** y al **C. Iván David León Pérez**, con fundamento en los artículos 134, 161 fracción II, 162 y 240 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 73 fracción VII, 74 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., dándoseles la intervención que conforme a derecho les corresponde, con las demostraciones de mis respetos comparezco para exponer:

Que a través del presente escrito vengo en tiempo y forma a **DESANOGAR LA VISTA**, que se le concediera a mi representada mediante acuerdo de **veintidós de marzo** relativo al Recurso de Revisión **IVAI-REV/0573/2023/II** para dar contestación, manifiesto lo siguiente:

**PERSONERÍA DE LA COMPARECIENTE:**  
Como ya se acreditó en términos del artículo 164 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se constata con la copia certificada de mi nombramiento expedido a mi favor, por el Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, mismo que fue remitido al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante oficio No. CT/009/2022 acusado de recibido por la oficialía de partes, el día 14 de enero de 2022, mismo que ya consta en los archivos de ese Órgano Garante para que surta sus efectos legales correspondientes.

**DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD:**  
Igualmente como quedó asentado en el preámulo del presente recurso, se señaló el ubicado en la Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal, C.P. 91140, en esta ciudad capital, el correo electrónico [transparencia@cmasxalapa.gob.mx](mailto:transparencia@cmasxalapa.gob.mx) y el Sistema de Notificaciones Electrónicas.

**MANIFESTAR SI TIENE CONOCIMIENTO, QUE SOBRE EL ACTO RECURRIDO SE HUBIERE INTERPUESTO ALGÚN RECURSO O MEDIO DE DEFENSA ANTE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN:**  
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tengo conocimiento alguno que sobre el acto recurrido se hubiere interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación.

**OPRECER Y APORTAR PRUEBAS:**

- Consistente en Acuse de recibo de solicitud de información enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio 300563323000060 presentada en fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, compuesto de una foja útil.
- Consistente en el memorándum número CT/187/2023 de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de Transparencia, para la Contraloría Interna, compuesto de dos fojas útiles.
- Consiste en el Oficio CU/022/2023 recibido en fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Contraloría Interna, compuesto de una foja útil.
- Consistente en el oficio No. CT/094/2022 de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual se le informa al solicitante de la gestión realizada a la solicitud de información y se le da respuesta, compuesto de dos fojas útiles.
- Consistente en impresión de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia donde se muestra que al buscar el folio 300563323000060 y los detalles de la solicitud donde se aprecia que el estatus es el de Terminada, compuesto de dos fojas útiles.
- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.** En todo lo que favorezca a los intereses de mi representado, relacionando la presente probanza del presente curso.

**HAGO MÁS:** Las pruebas aportadas por el actor y las remitidas en la notificación de admisión del presente recurso y las que sobrevengan dentro del mismo, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

**DESIGNAR DELEGADOS:** Indistintamente se designa como delegados a la **C. Fanny Pérez Abarca** y al **C. Iván David León Pérez** de conformidad con lo preceptuado en los párrafos segundo y tercero del artículo 162 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dándoseles la intervención que conforme a derecho les corresponde.

**ACRATIVOS:**  
Por cuanto hace a la parte que el actor en su recurso de revisión hace valer como conceptos de agravio, en la razón de su interposición manifiesta literalmente lo siguiente:  
“El acta de entrega recepción no corresponde a la del departamento de cobranza”

**HACER LAS MANIFESTACIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL RECURSO INTERPUESTO EN SU CONTRA:**

**ALEGATOS**  
Señala en su agravio, la parte recurrente: “El acta de entrega recepción no corresponde a la del departamento de cobranza” (sic) Al respecto debo precisar que la Coordinación de Transparencia no es el área responsable de la información solicitada, de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona que en su Artículo 3:



Para los efectos de la presente Ley se entenderá por...II. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes, Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla, en razón de ello, se realizó el turno al área que por disposición legal es la responsable de la información.

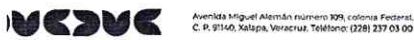
Es importante que el Instituto tome en consideración a la hora de resolver, que contrario a lo manifestado por el recurrente, la solicitud de información se atendió de manera puntual, en los plazos establecido en la ley de la materia, y con la información que atiende lo solicitado, con lo cual se acredita que la Coordinación de Transparencia actúa conforme a las atribuciones que le han sido conferidas por la Ley de la materia y como lo señalan los diversos criterios emitidos por la autoridad competente para ello. La respuesta satisface los requerimientos formales y legales que el marco normativo señala para el efecto.

Para robustecer lo que he enunciado, me permito traer a mi escrito el siguiente criterio:

**Criterio 02/17**  
**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando sus respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

**Criterio 8/2015**  
**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO A REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA, DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o las áreas competentes para ello.

Son muy claros los anteriores CRITERIOS, ya que de su análisis se desprende que el caso que nos ocupa ha sido atendido. Además de lo señalado en el artículo 143 de la propia Ley de Transparencia que dice: "...Los sujetos obligados sólo entregaran aquella información que se encuentre en su poder...", por lo que no se ha vulnerado el ejercicio de derecho de acceso a la información que le asiste al ahora recurrente.



## CONTRALOR INTERNO

...



LIC. IRMA RODRÍGUEZ DEL ÁNGEL  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En atención al Memorándum CT/250/2023, recibido en fecha 23 de marzo de 2023, referente al recurso de revisión IVAI-REV/0573/2023/III por el que se impugna la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el número de folio 300563323000060, en la cual requieren:

"Última acta de entrega recepción del departamento de cobranza" (Sic)

Al respecto se reitera la información proporcionada mediante el oficio CI/0228/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, en virtud de que a través de ese medio se hizo entrega de la documentación solicitada, tal y como lo establece el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El agravio que manifiesta el recurrente es infundado e inoperante, pues se hizo entrega de la versión pública del Acta Circunstanciada de Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza del día 2 de diciembre de 2022, previa clasificación autorizada por el Comité de Transparencia por el que se protegen los datos personales en la modalidad de confidencial, por lo que no se vulnera el derecho de acceso a la información, toda vez que se entregó el documento requerido con las formalidades de protección parcial que le resulta aplicable, y del propio documento entregado se advierte que coincide con el área administrativa que es objeto de la solicitud.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
C.P.A. CARLOS AUGUSTO AMEZCUA GROSS  
CONTRALOR INTERNO

C.P. Ing. Ana Inés Roldán Gómez, Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Para su conocimiento.  
Brevetado (E) y Lic. en P.  
CAG/157.0/ing

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

### ▪ Estudio de los agravios.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

Atendiendo a que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia que nos rige, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, de ahí que, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

Información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado, de acuerdo a las atribuciones señaladas en los artículos 36 y 39, fracción del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, que a la letra señalan:

...

Artículo 36. La Contraloría Interna es un órgano de control autónomo, con funciones de auditoría, supervisión, evaluación, investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa. Asimismo, es el área encargada de verificar que los recursos materiales, humanos, financieros y el patrimonio de la Comisión se administren con transparencia, eficiencia, eficacia, economía, legalidad, racionalidad y estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Artículo 39. La persona titular de la Contraloría Interna ejercerá sus atribuciones con autonomía legal, técnica y de gestión y le corresponden las siguientes atribuciones:

...

XVII. Supervisar y coordinar los procesos de entrega y recepción de los servidores públicos de las diversas áreas administrativas, con motivo de un cambio de administración, al término de un periodo constitucional o mandato legal o por la separación del cargo y verificar que se realicen conforme a las normas y lineamientos aplicables;

...

Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, así como en el presente recurso, la Coordinadora de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competentes para dar respuesta a lo petitionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;



Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

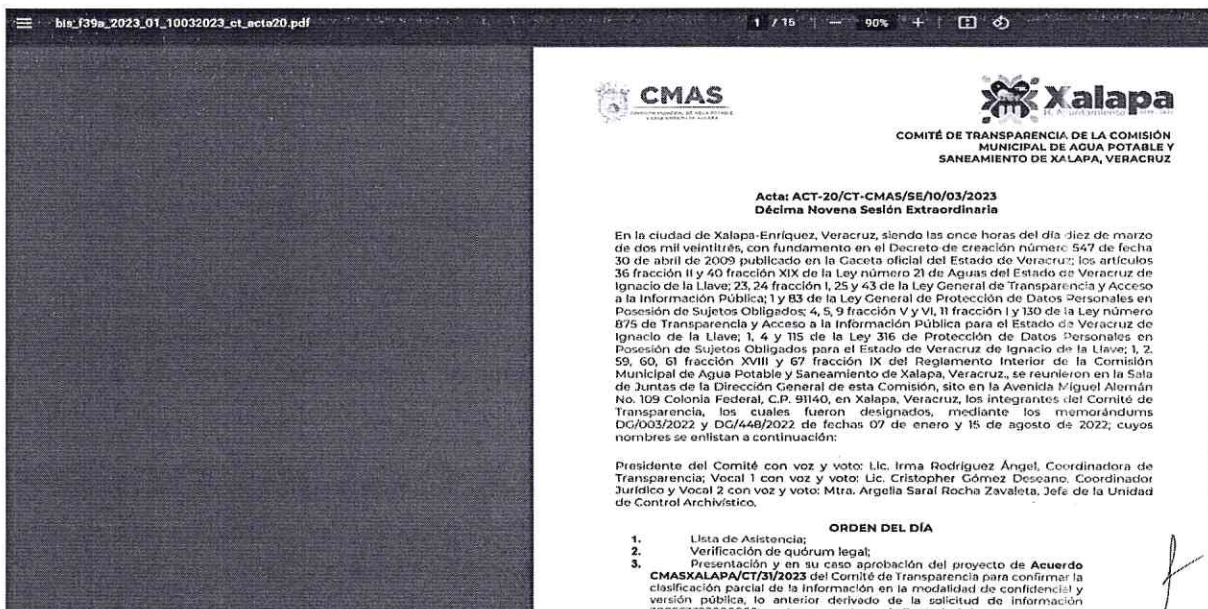
**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Ahora bien, de las constancias de autos, se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, dio respuesta el sujeto obligado a través del oficio **CT/094/2023**, signado por la Coordinadora de Transparencia, adjuntando el oficio **CI/0228/2023**, suscrito por el Contralor Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, a través del cual, manifestó en virtud del cuestionamiento realizado por la parte recurrente, esto es, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa, informando que se localizó el Acta Circunstanciada de Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza de fecha dos de diciembre de 2022, la cual correspondía a la última acta formulada de dicho departamento, al mencionar que la misma contiene datos personales, se solicitó al Comité de Transparencia, emitiera el acuerdo de clasificación en la modalidad de confidencial, y se aprobara la versión pública de dicho documento, misma que se sesiono con fecha diez de marzo de año en curso, mediante **ACT-20/CT-CMAS/SE/10/03/2023**, con el acuerdo número **CMASXALAPA/CT/31/2023**, y agrego el siguiente link de consulta:

[http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis\\_f39a\\_2023\\_01\\_10032023\\_ct\\_acta20.pdf](http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39a_2023_01_10032023_ct_acta20.pdf)

No es seguro | [cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis\\_f39a\\_2023\\_01\\_10032023\\_ct\\_acta20.pdf](http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39a_2023_01_10032023_ct_acta20.pdf)



**CMAS**  
Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

**Xalapa**  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

**Acta: ACT-20/CT-CMAS/SE/10/03/2023**  
Décima Novena Sesión Extraordinaria

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día diez de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en el Decreto de creación número 547 de fecha 30 de abril de 2009 publicado en la Gaceta oficial del Estado de Veracruz; los artículos 36 fracción II y 40 fracción XIX de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25, 24 fracción I, 25 y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 5, 9 fracción V y VI, II fracción I y 130 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4 y 115 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 59, 60, 61 fracción XVIII y 67 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de esta Comisión, sito en la Avenida Miguel Alemán No. 109 Colonia Federal, C.P. 91140, en Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia, los cuales fueron designados, mediante los memorándums DG/003/2022 y DG/448/2022 de fechas 07 de enero y 15 de agosto de 2022, cuyos nombres se enlistan a continuación:

Presidente del Comité con voz y voto: Lic. Irma Rodríguez Ángel, Coordinadora de Transparencia; Vocal 1 con voz y voto: Lic. Christopher Gómez Desoano, Coordinador Jurídico y Vocal 2 con voz y voto: Mtra. Argelia Sarai Rocha Zavalota, Jefe de la Unidad de Control Archivístico.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia;
2. Verificación de quórum legal;
3. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo **CMASXALAPA/CT/31/2023** del Comité de Transparencia para confirmar la clasificación parcial de la información en la modalidad de confidencial y versión pública, lo anterior derivado de la solicitud de información 300563323000060, punto propuesto por la Contraloría Interna.



Además de agregar en su oficio remitido la versión pública del Acta Circunstanciada de Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, en formato PDF, tal y como se inserta a continuación:

**CMAS** **Xalapa**

Versión pública de Acta Circunstanciada de Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza de fecha el día 2 de diciembre de 2022.

Nombre del área administrativa	Contraloría Interna
Identificación del Documento	Acta Circunstanciada de Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza de fecha 2 de diciembre de 2022
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Año de Registro, Clave de Elector de la credencial para votar, Clave Única de Registro de Población (CURP), Código de Barras, Código de respuesta rápida (QR), Domicilio, Edad, Estado, Firma autógrafa, Folio de credencial para votar, Huella dactilar, Imagen, Localidad, Municipio, Estado, Sección, Sexo, emisión, vigencia, número de celular
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos o fracción (es), párrafo(s) en base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 72 y 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción IX, 12, 13, 14, 18, 42 y 56 de la Ley 216 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; séptimo, noveno, trigésimo octavo, trigésimo noveno y sesagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas y la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.
Firma del titular del área	C.P.A. Carlos Augusto Angélica Gross Contralor Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.
Fecha y número de acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	10 de marzo de 2023 Acta de la Diezma Novena Sesión Extraordinaria: ACT-20/CT-CMAS/SE/10/03/2023

**CMAS** **Xalapa**

**LISTADO DE DATOS A PROTEGER:**  
Acta Circunstanciada de Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza de fecha 2 de diciembre de 2022

**Datos a proteger:**  
Año de Registro, Clave de Elector de la credencial para votar, Clave Única de Registro de Población (CURP), Código de Barras, Código de respuesta rápida (QR), Domicilio, Edad, Estado, Firma autógrafa, Folio de credencial para votar, Huella dactilar, Imagen, Localidad, Municipio, Estado, Sección, Sexo, emisión, vigencia, número de celular.

**Enlace electrónico:**  
[http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis\\_f39a\\_2023\\_01\\_10032023\\_ct\\_acta20.pdf](http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f39a_2023_01_10032023_ct_acta20.pdf)

Acta 20:  
**ACT-20/CT-CMAS/SE/10/03/2023 de fecha 10 de marzo de 2023**

Acuerdo CMASXALAPA/CT/31/2023 del Comité de Transparencia para confirmar la clasificación parcial de la información en la modalidad de confidencial y versión pública, lo anterior derivado de la solicitud de información 300563323000060, punto propuesto por la Contraloría Interna.

**CMAS** **Xalapa**

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN  
DEPARTAMENTO DE COBRANZA

Siendo las nueve horas con cinco minutos del día 02 de diciembre del 2022, en las oficinas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., ubicadas en Avenida Miguel Alemán N° 109, Colonia Federal, código postal 91040, se reunieron las personas que a continuación se citan, con el objeto de realizar la Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 114 y 115 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como lo establecido en los Artículos 1, 3 Fracción IV, 4, 5, 6, 8, 27, 28 y 29 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

**COMPARECE:** La LC. María José Guzmán Castillo, quien entrega en este acto el Departamento de Cobranza, identificándose con credencial para votar con folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted]. Se anexa copia fotostática de la identificación referida, así como del memorándum GRH/3757/2022 expedido por la Gerencia de Recursos Humanos, donde se solicita iniciar el proceso de la Entrega-Recepción del Departamento de Cobranza, signado por el C.P. Jesús Eleuterio del Ángel Mariaca.

**COMPARECE:** El C.P. Francisco Lobato Torres, quien en este acto recibe en calidad de Encargado, el Departamento de Cobranza, identificándose con credencial para votar con folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted]. Se anexa copia fotostática de la identificación referida, así como del nombramiento de fecha 02 de diciembre del 2022, signado por la Ing. Ana Iris Ruiz Gómez, Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal, C.P. 91040, Xalapa, Veracruz.  
Tel. 2285 1202010

**CMAS** **Xalapa**

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN  
DEPARTAMENTO DE COBRANZA

Con fundamento en el Artículo 6 Fracción III de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, en este acto interviene como representante del Órgano Interno de Control de la Entidad el C.P.A. Javier Benítez Domínguez quien se identifica con credencial para votar con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral y manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted]. Se anexa copia fotostática de la identificación referida.

**HECHOS**

Acreditadas las personalidades de los que intervienen en este acto, la LC. María José Guzmán Castillo, procede a realizar la ENTREGA de la información y documentación que muestra la situación que guarda a esta fecha el Departamento de Cobranza, misma que se señala a continuación:

No.	INFORMACIÓN	FOLOS
1	Organización	No Aplica
11	Organograma Autorizado	No Aplica
12	Relación de Manuales Administrativos	No Aplica
13	Relación de Entidades Paramunicipales	No Aplica
2	Planeación	No Aplica
21	Plan Municipal de Desarrollo 2022 - 2025	No Aplica
22	Programas Municipales 2022 - 2015	00001 - 00003
23	Programa de Actividades Institucionales 2022	00004 - 00005
24	Informes de Avance del Programa de Actividades Institucionales 2022	No Aplica
25	Programas Generales de Inversión (PCI)	No Aplica
26	Reportes Trimestrales de Avances Físico Financieros	No Aplica
27	Cierres de Ejercicios	No Aplica

Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal, C.P. 91040, Xalapa, Veracruz.  
Tel. 2285 1202010

De lo anterior, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación aduciendo en su inconformidad que dicha acta entregada no correspondía al Departamento de Cobranza.

Razón por la cual, durante la sustanciación del presente recurso, la Coordinadora de Transparencia, requirió de nueva cuenta al Contralor Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, a través del **Memorándum No. CT/250/2023**, los cuales, **reiteraron** sus respuestas mediante el oficio **CI/0228/20223**, haciendo mención que se hizo entrega de la versión pública del Acta Circunstancia de Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza, misma que coincide con el área administrativa que es objeto de la solicitud.

De lo anterior, se observa, que, tanto durante el procedimiento de acceso como en la sustanciación del recurso de revisión el ente público dio respuesta a través de la Coordinadora de Transparencia, el sujeto obligado proporciono elementos de convicción que sustenten su dicho, como lo son la gestión necesaria para la ubicación de la información de su interés, a través de la búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos de concentración ante el área que pudiera tener la información como lo es el Contralor Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, siendo que, dicha área remitió el Acta de Entrega y Recepción del Departamento de Cobranza, acompañado de su respectiva acta donde se aprueba la versión pública de lo solicitado.

Bajo esa tesitura, el ente obligado, colmo y maximizo el derecho del particular, al dar respuesta puntual al cuestionamiento presentado a través de la solicitud de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés.

Debiendo entenderse que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO<sup>2</sup>”**; **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>3</sup>”** y; **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>4</sup>”**. Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen en su totalidad con el **criterio 02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...  

---

<sup>2</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>4</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.



**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Es así que, de todo lo antes expuesto, se advierte que, en el presente caso no se vulneró el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada durante la sustanciación, el sujeto obligado dio respuesta con los elementos con los que posee, derivado de la entrega del acta circunstanciada de entrega y recepción.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



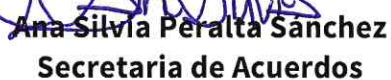
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria de Acuerdos**